

**Ayuntamiento de Benirredrà**

*Edicto del Ayuntamiento de Benirredrà sobre modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa por Prestación de Servicios y Actividades Culturales.*

**EDICTO**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria número 7/05, de fecha 30 de diciembre de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de los tributos que a continuación se citan, así como las ordenanzas fiscales correspondientes. Los expedientes se exponen al público por plazo de treinta días para su examen y reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará automáticamente definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la ley citada se publica la ordenanza correspondiente, cuyo texto íntegro, copiado literalmente, es el siguiente:

Texto de la ordenanza

Artículos modificados:

Artículo 4. Cuota tributaria.

A) Escuela de verano.

Por cada niño o niña: 72 euros.

Bonificaciones: Dos o más hermanos, 25 por 100 descuento. Familias numerosas con residencia en el municipio, 50 por 100 descuento.

Aprobación y vigencia

Disposición final

1. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2005.

Contra el expresado acuerdo provisional, una vez resulte definitivo, y las ordenanzas más arriba transcritas, se podrá interponer, según dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, regulador de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Benirredrà, a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente.

713

**Ayuntamiento de Benirredrà**

*Edicto del Ayuntamiento de Benirredrà sobre modificación Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida Domiciliaria de Basuras y Tratamiento en Planta.*

**EDICTO**

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria número 7/05, de fecha 30 de diciembre de 2005, aprobó provisionalmente la modificación de los tributos que a continuación se citan, así como las ordenanzas fiscales correspondientes. Los expedientes se exponen al público por plazo de treinta días para su examen y reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará automáticamente definitivo, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la ley citada, se publica la ordenanza correspondiente, cuyo texto íntegro copiado literalmente es el siguiente:

Modificación Ordenanza Fiscal número 6 Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Tratamiento en Planta Transformadora

Cuota tributaria

Artículo 6.º La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá por aplicación de la siguiente:

Tarifa:

| Grupo |                                                                    | Recogida<br>basuras<br>Euros | Tratamiento<br>en planta<br>Euros |
|-------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| 1     | Vivienda de carácter general y de ocupación temporal y recreo..... | 25,25                        | 35,56                             |

| Grupo |                                                                     | Recogida<br>basuras<br>Euros | Tratamiento<br>en planta<br>Euros |
|-------|---------------------------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------|
| 2-A   | Locales de gestión Admva., despacho de Prof. liberales y otros Sim. | 25,25                        | 35,56                             |
| 2-B   | Comercios e industrias en general, hasta 100 m² .....               | 62,81                        | 77,66                             |
| 2-B   | Comercios e industrias en general, de más de 100 m² .....           | 101,00                       | 155,33                            |
| 2-C   | Bares, cafeterías, restaurantes y similares, hasta 50 m² .....      | 62,81                        | 77,66                             |
| 2-C   | Bares, cafeterías, restaurantes y similares, de más de 50 m² .....  | 101,00                       | 155,33                            |
| 2-D   | Centros asistenciales, residencias y similares con comedor .....    | 450,00                       | 241,50                            |

Las cuotas señaladas en esta tarifa son anuales y tienen el carácter de irreducibles.

Aprobación y vigencia

Disposición final

3. La presente ordenanza comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2006, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

4. La presente ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2005.

Contra el expresado acuerdo provisional, una vez resulte definitivo, y las ordenanzas más arriba transcritas, se podrá interponer, según dispone el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, regulador de las haciendas locales, recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Benirredrà, a 30 de diciembre de 2005.—El alcalde-presidente.

717

**Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa**

*Anuncio del Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa sobre aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.*

**ANUNCIO**

Ha llegado el momento de crear nuestro Reglamento de Participación Ciudadana. Se trata de proporcionar herramientas para que los ciudadanos y ciudadanas conozcan sus derechos. Además, se actualizará el sistema vigente para acercar aún más la política a los ciudadanos y ciudadanas, garantizarles el derecho a la información y a la participación y facilitar la comunicación entre la Administración y los vecinos y vecinas. Todo esto ha de hacerse con la implicación de todos y todas, ya que la presencia de la ciudadanía en los asuntos públicos es una condición necesaria para alcanzar la gobernabilidad democrática. Estas son, además, algunas de las cosas que persigue la Ley de Modernización del Gobierno Local o Ley de Grandes Ciudades a la que se adapta, también, el nuevo reglamento.

Reglamento Participación Ciudadana

Una ciudad que se mueve para:

1. Garantizar tu derecho a la información.
2. Garantizar tu derecho a la participación.
3. Crear la figura del defensor o defensora de la ciudadanía.
4. Fortalecer a las asociaciones y garantizarles sus derechos.

1. Garantizar el derecho a la información.

Para mayor comodidad y agilidad en las gestiones, existirá una Oficina de Atención Ciudadana en la que los vecinos y vecinas podrán:

—Registrar documentos.

—Hacer seguimiento de quejas y reclamaciones.

—Depositar iniciativas, sugerencias, peticiones y propuestas.

—Emprender gestiones relacionadas con el Padrón Municipal.

La página web, a través del programa «Pista administración local», y la red informática «Disemina» son algunos de los mecanismos que facilitarán la comunicación entre la Administración y la ciudadanía.

2. Garantizar el derecho a la participación.

Se ampliarán los mecanismos para que los ciudadanos y ciudadanas puedan participar en la vida municipal.

Derecho de petición: Los ciudadanos y ciudadanas podrán solicitar información o aclaraciones sobre las actuaciones del Ayuntamiento.

Derecho de propuesta: Los ciudadanos y ciudadanas podrán elevar propuestas de actuación, comentarios o sugerencias en materias de competencia municipal o de interés local.

Consulta popular: El Ayuntamiento podrá someter a consulta de la ciudadanía los asuntos de competencia municipal que tengan especial importancia para los intereses de la población, excepto los relativos a las haciendas locales.

Iniciativa ciudadana: Se trata de proponer al Ayuntamiento la aprobación de disposiciones de carácter general.

Audiencia pública: Consiste en acudir a sesiones plenarios del Ayuntamiento específicas y abiertas para que los vecinos y vecinas sean informados y escuchados sobre temas de competencia municipal.

Intervención en los plenos municipales: Las entidades y asociaciones inscritas en el Registro Municipal, así como los ciudadanos y ciudadanas, podrán incorporar una proposición en el orden del día.

Organos de participación: El Consejo del Municipio.

El Consejo del Municipio: A través de él, los vecinos y vecinas, colectivos y entidades podrán informar y consultar, recabar y hacer propuestas, controlar y evaluar sobre cuestiones tales como presupuestos, educación, cultura, juventud, mantenimiento, limpieza, alumbrado público, etc.

Es el órgano más amplio de participación en la gestión municipal. Serán funciones de este consejo:

- Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en las distintas áreas de gestión del Ayuntamiento.
- Promover y fomentar el asociacionismo.
- Impulsar la creación de estructuras participativas.
- Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales.
- Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento.

3. Crear la figura del defensor o defensora de la ciudadanía.

La Ley de Grandes Ciudades obliga a la creación de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, compuesta, exclusivamente, por representantes políticos; sin embargo, en L'Alqueria de la Comtessa queremos ir más allá creando la figura del Defensor o Defensora de la Ciudadanía que tendrá las funciones de ser cauce entre los vecinos y vecinas y la Administración y estudiar y hacer seguimiento de los problemas que puedan surgir entre ambas partes.

El Defensor o Defensora de la Ciudadanía cumplirá sus funciones con autonomía y objetividad al tratarse de una figura no dependiente de la Administración.

4. Fortalecer a las asociaciones y garantizarles sus derechos.

La voluntad municipal de fomentar y apoyar el asociacionismo y el voluntariado.

El asociacionismo es la expresión colectiva del compromiso de los ciudadanos y ciudadanas con su ciudad y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Para conseguir que las asociaciones ciudadanas puedan desarrollar sus actividades con plenas garantías el Ayuntamiento colaborará en:

- Los programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo.
- Un servicio de asesoramiento, a diferentes niveles de participación y gestión, incluida la gestión compartida de las instalaciones y servicios municipales.
- La aportación de recursos para promover la realización de sus actividades.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el « Boletín Oficial » de la provincia una vez cumplidos todos los trámites legales y reglamentarios.

L'Alqueria de la Comtessa, a 13 de enero de 2006.—El alcalde, Salvador Femenia Peiró.

772

#### **Ayuntamiento de Massalfassar**

*Edicto del Ayuntamiento de Massalfassar sobre calendario del contribuyente para el año 2006.*

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo que se ha establecido en los artículos 102.3 y 34.1.a) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por la que se aprueba la Ley General Tributaria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía n.º 217/2005, de fecha 21 de diciembre de 2005, queda aprobado el siguiente calendario del contribuyente para el año 2006:

Tasa de recogida de basuras: Del 2 de febrero al 6 de abril.

Tasa por entrada de vehículos: Del 2 de febrero al 6 de abril.

Impuesto sobre bienes inmuebles (rústicos y urbanos): Del 4 de mayo al 6 de julio.

Impuesto de vehículos de tracción mecánica. Del 14 de septiembre al 16 de noviembre.

Impuesto de actividades económicas (IAE): Del 14 de septiembre al 16 de noviembre.

Transcurrido el plazo en período voluntario, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio que determinará la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, y, en su caso, los costes del procedimiento de apremio.

El alcalde se reserva la facultad de modificar el presente calendario cuando por motivos de índole técnica, debidamente justificados, impidan la gestión de los tributos en las fechas señaladas, informando de tal circunstancia a los ciudadanos con la suficiente antelación y difusión.

En Massalfassar, a 21 de diciembre de 2005.—El alcalde, Joaquín Soler Garibo.

335

#### **Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**

*Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre solicitud de licencia de actividad para fabricación y almacenamiento de lámparas.*

#### **EDICTO**

Por D.ª Mª Dolores González García, en representación de Sorolamp, S.L., se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad destinada a fabricación y almacenamiento de lámparas, dicha actividad está emplazada en Pol. Ind. NPI-III, C/. "K", parcela 8, nave 1.

Expediente número 81/05.

Lo que se hace público por término de 10 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Riba-roja de Túria, 27 de diciembre de 2005.—El alcalde, Francisco Tarazona Zaragoza.

30729

#### **Ayuntamiento de Puig**

#### **Negociado: Apertura de Establecimientos**

*Edicto del Ayuntamiento de Puig sobre solicitud de licencia de ampliación para la actividad de depósitos en fábrica de cervezas.*

#### **EDICTO**

Expte. nº: 8/2005.

Por D. Pere Fossas Serras en nombre y representación de Font Salem S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de ampliación de licencia de actividad de depósitos en fábrica de cervezas.

Dicha actividad será emplazada en Camí al Mar, 11.

Lo que se hace público por término de 15 días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Puig, 4 de enero de 2006.—El alcalde, Joan Francesc García i Félix.

118

#### **Ayuntamiento de Puçol**

*Edicto del Ayuntamiento de Puçol sobre publicidad, notificación de la Resolución n.º 1.898/2005 dirigida a D. José M.ª Mur Linares.*

#### **EDICTO**

Intentada en diversas ocasiones la notificación de la Resolución núm. 1.898-2005, de fecha 27 de julio de 2005, dirigida a D. José M.ª Mur Linares no habiéndose podido practicar, y cuyo tenor es: